

Señores:  
JUZGADO CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E.

S.

D.

Referencia:	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>
Derechos:	<b>AL DEBIDO PROCESO, AL DERECHO AL TRABAJO, A LA BUENA FE, LA IGUALDAD EDUCATIVA, A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA EDUCACION Y BIENESTAR FAMILIAR, AL DERECHO DE PETICION</b>
Accionante:	<b>CESAR MAURICIO ROJAS CAMARGO</b>
Accionado:	<b>COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</b>

**CESARMAURICIO ROJAS CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] actuando en nombre propio, de manera respetuosa mediante el presente escrito interpongo ante su Despacho el amparo Constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, denominado **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por violación de mis derechos fundamentales, **AL DEBIDO PROCESO, AL DERECHO AL TRABAJO, A LA BUENA FE, LA IGUALDAD EDUCATIVA, A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA EDUCACION Y BIENESTAR FAMILIAR, AL DERECHO DE PETICION**

; vulnerados por las accionadas, por la actitud asumida, como quiera que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente a la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a estos derechos fundamentales no dispone de ningún otro mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo. fue producida o comunicada dentro de los términos que la ley señala, esto es, que se quebrantó su garantía fundamental, puede acudir directamente a la acción de amparo constitucional, lo cual aquí expongo.

#### I. PARTES Y NOTIFICACIONES

**ACCIONANTE:** el suscrito **CESAR MAURICIO ROJAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] mayor de edad, con domicilio familiar en la ciudad de Tunja - Boyacá, dirección de residencia [REDACTED]

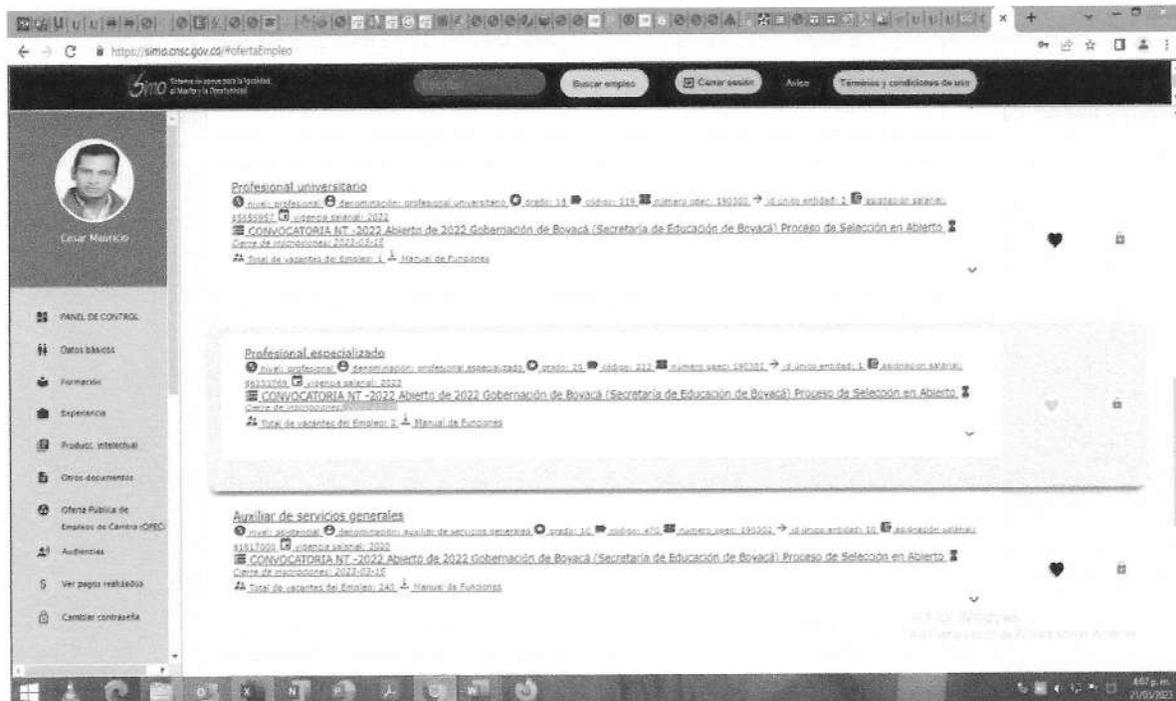
Email: [REDACTED]

**ACCIONADO:** **PRESIDENTE y/o DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, ubicada en Sede Principal Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C, al correo electrónico: [notificaciones.judiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@cnscc.gov.co), siendo su presidente y/o director nacional el doctor: **MAURICIO LIÉVANO BERNAL**.

#### II. HECHOS

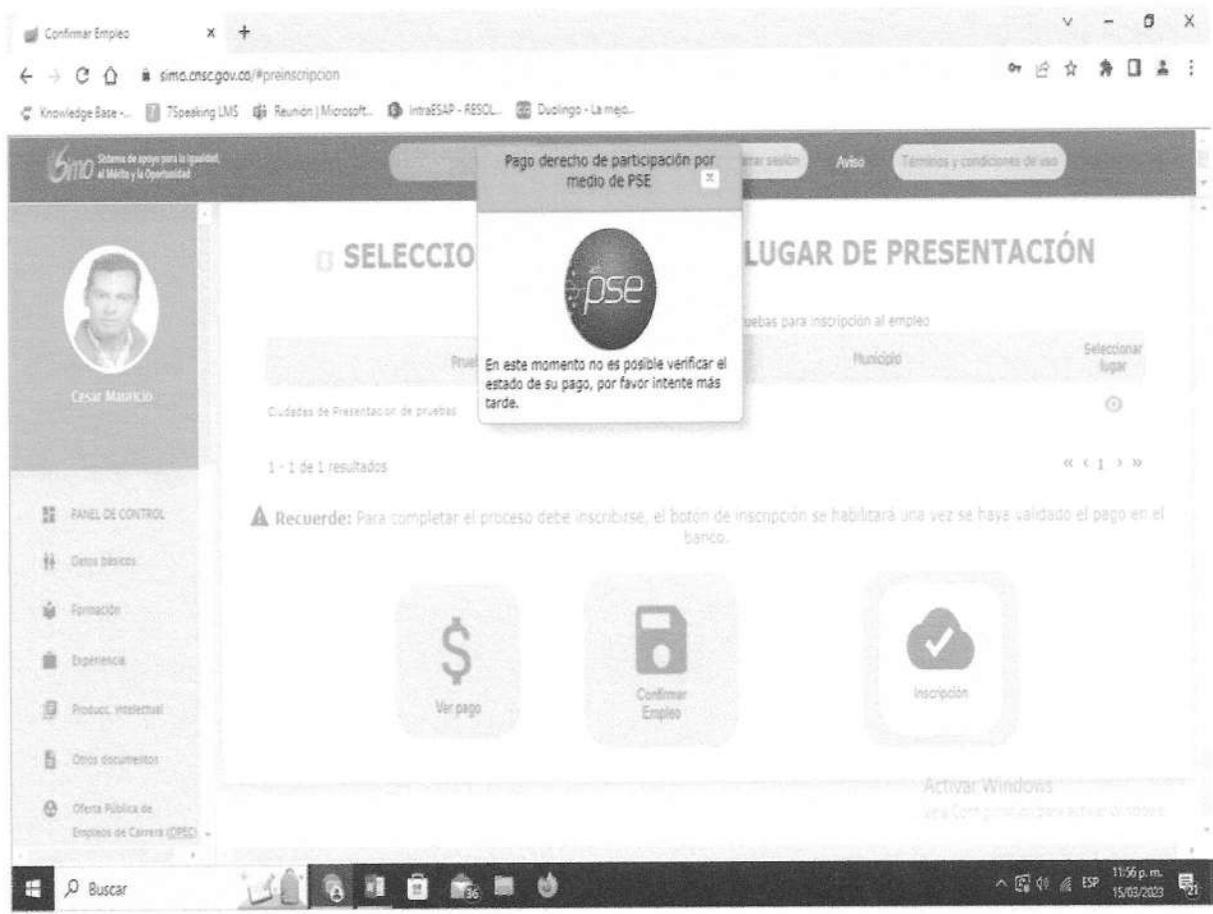
**PRIMERO.** El día 15 de marzo ingreso a la plataforma de SIMO, para inscribirme a la convocatoria “2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, en el empleo denominado que se encuentra denominado así:

Profesional especializado	
Nivel	Profesional
Denominacion	Profesional especializado
Grado	20
Codigo	222
Numero opec	190301
id unico entidad	1
Asignacion salarial	\$6.233.769
Vigencia salarial	2022
CONVOCATORIA NT -2022 Abierto de 2022 Gobernación de Boyacá (Secretaría de Educación de Boyacá) Proceso de Selección en Abierto	
Cierre de inscripciones: 2023-03-15	2023-03-15
Total de vacantes del empleo	2



El cual fue seleccionado por mi, tal como se ve en la imagen; motivo por el cual sobresale un recuadro con fondo de color azul y un corazon rosado, que indica o significa que ese fue el empleo seleccionado por mi.

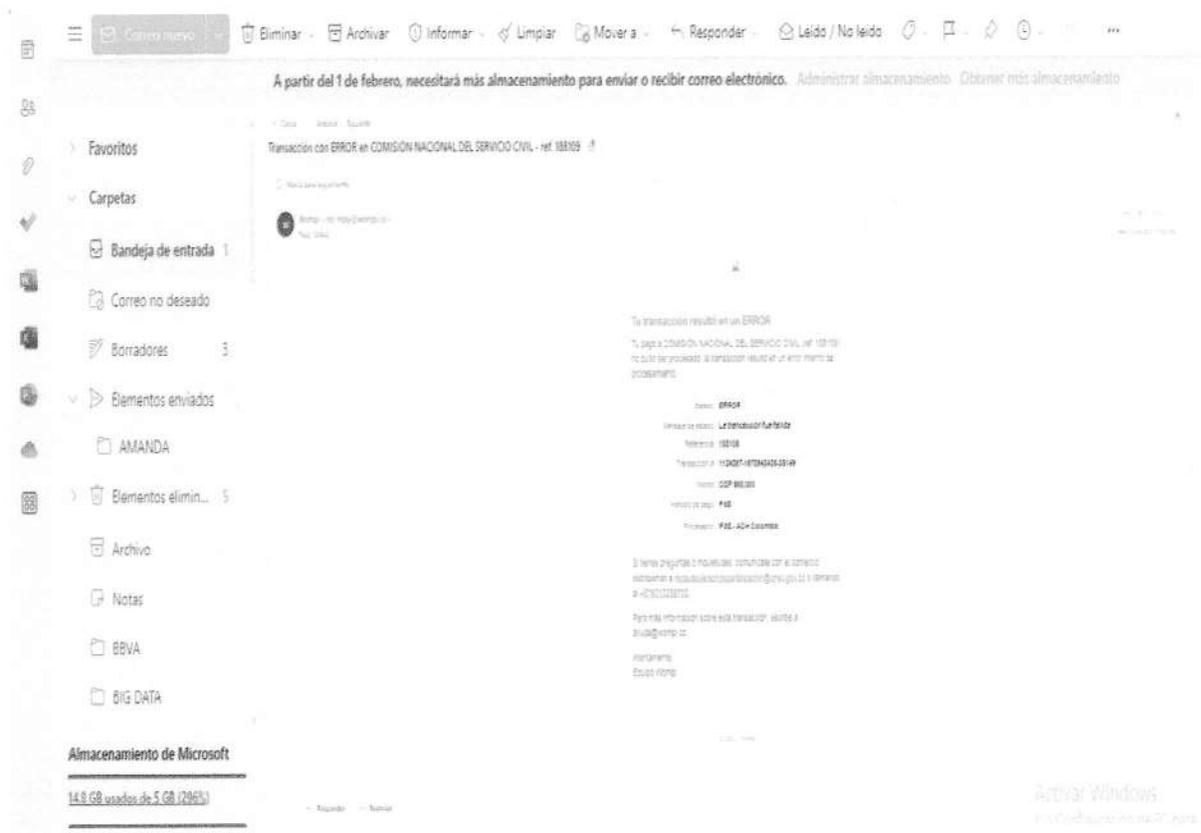
**SEGUNDO.** Que, al estar hacer el pago del pin para la inscripción al empleo mencionado anteriormente, la plataforma se queda pensando y sale un aviso así:



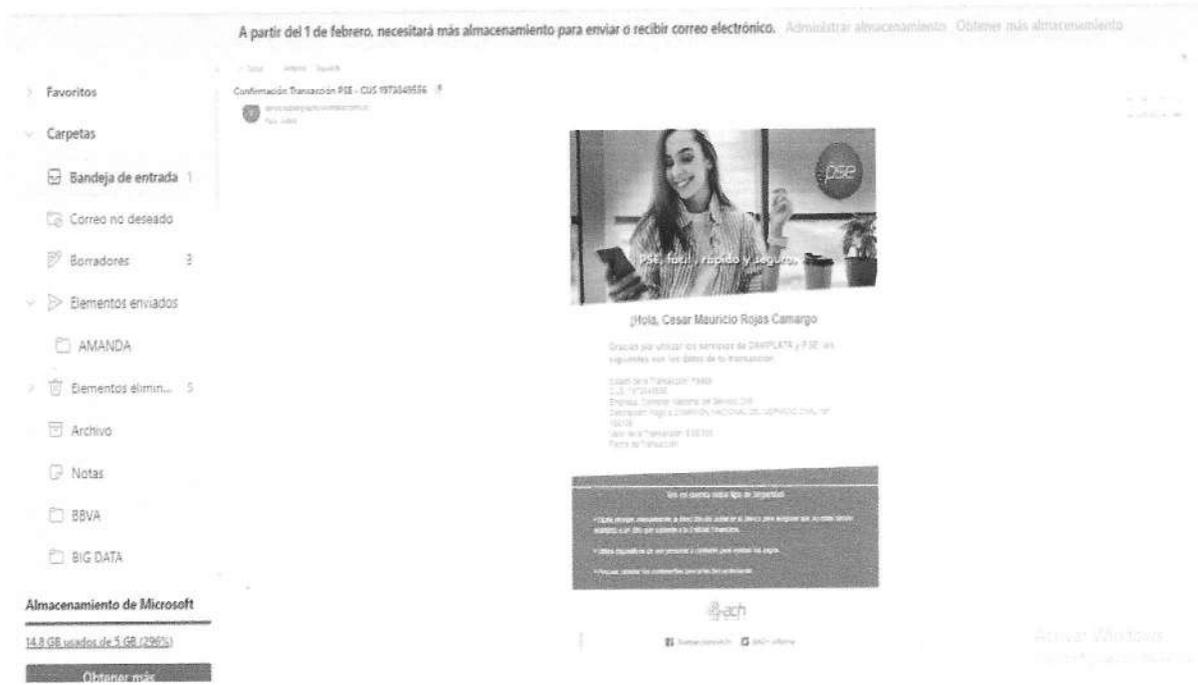
Esto demuestra la falla de esta, al realizar el pago

**TERCERO.** Lo anterior genera que no se logró hacer dicho; por fallas del servidor en la entidad o colapso.

**CUARTO:** al revisar mi correo electrónico encuentro un mensaje recibido a las 11:58 de la noche del día 15 de marzo de 2023



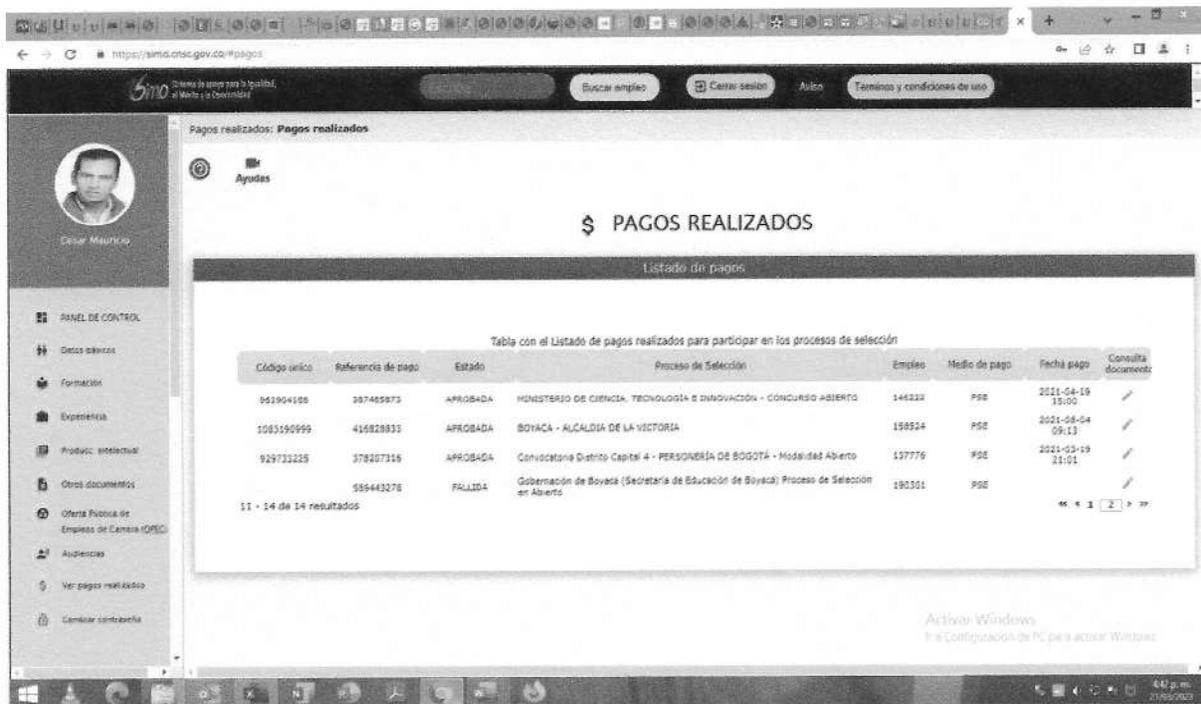
**QUINTO:** al revisar mi correo electrónico encuentro un mensaje recibido a las 04:39 de la mañana del día 16 de marzo de 2023



Esta imagen demuestra el fallo de la plataforma de la entidad

**SEXTO.** El día 16 de marzo desde las ocho de la mañana, trate de comunicarme varias veces con la entidad, pero no se logró.

**SEPTIMO.** En el SIMO se evidencia de esa transacción fallida, por lo tanto, no fue posible lograr mi inscripción; toda vez que la plataforma duro ocho días funcionando de forma intermitente.



Esta imagen corrobora mi afirmación

**OCTAVO.** Lo cual está en estado de necesidad extrema de lograr que no se afecte mi derecho al ingreso al trabajo, derecho constitucional al empleo, ya que ustedes violan e incumplen el debido proceso que me atañe. Esto por las fallas que presentaron sus plataformas.

**NOVENO.** Se demuestran fallas en el proceso de la compra de mi pin para la respectiva inscripción al concurso territorial 8, toda vez que no se apertura al menos un día por las fallas relacionadas con las plataformas, su mal funcionamiento intermitente, y fallas de esta. no se me volvió a ofertar o reabrir la oferta o en su defecto hacerlo internamente.

**DECIMO.** Se demuestran fallas en el proceso de la compra de mi pin para el respectivo proceso.

**UNDECIMO.** En virtud de lo aquí expuesto, solicito al señor/a Juez de tutela el que se amparen mis derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, AL DERECHO AL TRABAJO, A LA BUENA FE, LA IGUALDAD EDUCATIVA, A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA EDUCACION Y BIENESTAR FAMILIAR, AL DERECHO DE PETICION Y/O LOS QUE SE CONSIDEREN POR SU SEÑORÍA VULNERADOS.**

### **III. PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Solicito de manera respetuosa, que en virtud de la presente acción se protejan los derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, AL DERECHO AL TRABAJO, A LA BUENA FE, LA IGUALDAD EDUCATIVA, A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA EDUCACION Y BIENESTAR FAMILIAR, AL DERECHO DE PETICION Y/O LOS QUE SE CONSIDEREN POR SU SEÑORÍA VULNERADOS; ORDENANDO A LA ENTIDAD ACCIONADA EMITIR DE MANERA PRIORITARIA LA RESPECTIVA RESPUESTA.-** y en consecuencia:

**SEGUNDO:** Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicar esta acción de tutela en su pagina web.

**TERCERO:** Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, abrir o habilitar un día la plataforma, para poder hacer el pago respectivo pago y así quedar inscrito al empleo mencionado anteriormente.

**CUARTO:** Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, enviar recibo de pago via correo electrónico, para realizar o hacer el respectivo.

**QUINTO:** Ordenar a la comisión Nacional del Servicio Civil, inscribirme al respectivo empleo.

**SEXTO:** Como consecuencia de la decisión anterior conminar a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL;** para que en lo sucesivo se brinden las garantías necesarias para el óptimo funcionamiento de sus plataformas y así garantizar el respeto por los derechos fundamentales invocados y **GARANTICE UN DEBIDO PROCESO.**

## **VI. PRUEBAS**

**4.1.** Me permito anexar los siguientes documentos, para que se tengan como prueba de los hechos constitutivos de la presente acción:

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia pantallazo elección del empleo
- Copia pantallazo cuando se hace el pago
- Copia Correo de fecha 15 de marzo de 2023
- Copia Correo de fecha 16 de marzo de 2023
- Copia pantallazo cuando el pago es fallido

## **V. DERECHOS VULNERADOS Y ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN**

### **NORMAS JURÍDICAS VIOLADAS**

**ARTÍCULOS: 23, 25, 29, 86, 87 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 194 de 2014, Decreto 246 del 12 de febrero de 2016.-**

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- artículos 23, 25, 29, 86, 87 y 209 de la constitución, reglamentada por el decreto 2591, concordantes y complementarias.-
- sentencia t-149/13 de la corte constitucional.

### **LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA**

Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los Jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señala el decreto 2591 de 1991.-

La Constitución Política en su artículo 86 dispone que la acción de tutela como mecanismo judicial excepcional, solo procederá cuando quien la invoque no disponga de otro mecanismo judicial de defensa, o cuando esta se requiera como mecanismo transitorio para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.-

**En igual forma, en reiteradas providencias ha señalado la Corte Constitucional que la acción de tutela procede cuando el derecho fundamental se enfrente a un perjuicio irremediable, siendo ésta el mecanismo idóneo para disponer de manera transitoria la protección solicitada y frente a la inminente irremediable vulneración de un derecho fundamental, la tutela se convierte en el mecanismo de defensa principal y prevalente frente a los demás medios de impugnación.-**

A éste respecto la Sentencia T-424 de 2010 expresa: "En abundante jurisprudencia, esta Corporación ha señalado que el perjuicio irremediable es aquel que tiene las características de inminencia, urgencia y gravedad.-

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia T1316 de 2001, ha dicho respecto del perjuicio y el detrimento: "En primer lugar, el perjuicio debe ser inminente o próximo a suceder. Éste exige un considerable grado de certeza y suficientes elementos fácticos que así lo demuestren, toando en cuenta, además, la causa del daño. En segundo lugar, el perjuicio ha de ser grave, es decir, que suponga un detrimento sobre un bien altamente significativo para la persona (moral o material), pero que sea susceptible de determinación jurídica.-

En tercer lugar, deben requerirse medidas urgentes para superar el daño, entendidas éstas desde una perspectiva: como una respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio, y como respuesta que armonice con las particularidades del caso. Por último, las medidas de protección deben ser impostergables, esto es, que respondan a criterios de oportunidad y eficiencia a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable.

## **VI. COMPETENCIA**

En materia de tutela, la jurisprudencia constitucional ha señalado que todos los jueces de la República, son jueces constitucionales, en consecuencia, es usted señor Juez, competente para conocer del asunto por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de las entidades accionadas y lugar de ocurrencia de los hechos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

## **VII. DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, no haber instaurado otra acción en contra de las entidades accionadas por los mismos hechos invocados en este escrito, por lo que con todo respeto le ruego Señor juez, dar el trámite pertinente a la acción constitucional que hoy se debate.

Cordialmente;



**CESAR MAURICIO ROJAS CAMARGO**

